



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXVII

Miércoles, 27 de abril de

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Num. 96

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 2312

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1951 al 1954, ambos inclusive, y arbitrio municipal sobre urbana del año 1954, del pueblo de Torralba de Ribota, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Viuda de Mariano Felipe: Una bodega en la calle de General Franco, que linda: A la derecha, con Gregorio Barranco Bareas; a la izquierda, enclavada dentro de la casa, y al fondo, enclavada dentro de la casa.

Francisco Ibáñez Bailón: Una casa en la calle de General Franco, que linda: A la derecha, con calle de Bartranquillo; a la izquierda, con calle, y al fondo, con Simona Puertas Basco.

Viuda de Mariano Langa y E. Gimeno: Una bodega en la calle de General Franco, enclavada dentro de la casa de Gregorio Barranco.

Juan Langa Caballero: Una casa en la calle de Quiñones, que linda: A la derecha, con Tomás Rubio; a la izquierda, con Félix Ibáñez, y a la espalda, con María Sos.

Casimiro Lasa Aparicio: Una casa en la calle de Castillo, que linda: A la derecha, con Manuela Ibáñez; a la izquierda, con Pascuala Estella, y al fondo, con Nicolás Barranco.

Zacarias Marco García: Una casa en la calle de General Franco, que linda: A la derecha, con Esteban Marín; a la izquierda, con José Unzu-runzaga, y a la espalda, con Pedro Langa.

Isidoro Tierra Gil: Una casa sita en la calle de General Franco, que linda: A la derecha, con Pilar Estella; a la izquierda, con la Casa Parroquial, y al fondo, con calleja.

Francisco Marco Langa: Un pajar en la calle de Garrapinilla, que linda: A la derecha, con Francisco Marco Langa; a la izquierda, pajar, y al fondo, José Pablo Tierra.

Juana Palacín: Una casa en la calle de Pajarejo, que linda: A la derecha, con Josefa Mañés; a la izquierda, con Pascuala Estella, y a la espalda, con Martina Herrero.

Francisco Percebal Melás: Una casa en la calle de Carrapinilla, que linda: A la derecha, con Francisco Estella Rubio; a la izquierda, con Manuela Perales, y al fondo, con Cesáreo Barranco.

Lucas Uribarri Ibáñez: Una casa en la calle de General Franco, que linda: A la derecha, con María Sos; a la izquierda, con Pilar Estella, y al fondo, con María Sos.

Lo que se hace público en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el art. 84 del vigente Estatuto de Recaudación,

por lo que a deudores forasteros o desconocidos afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el día de la publicación del presente, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 11 de abril de 1960.—
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.
V.º B.º El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.499

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Debiendo procederse, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, a la celebración de concursillo para la contratación, por cuatro años, de la conducción del correo, en vehículo de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Tarazona y su Estación férrea; bajo el tipo máximo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza y en la Estafeta de Tarazona, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten, extendidas en

pliego reintegrado con 6 pesetas, redactadas conforme al modelo que más abajo se expresa.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 10 de mayo próximo, inclusive, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante la Junta constituida al efecto, el día 14 del mismo mes de mayo, a las once horas.

Zaragoza, 22 de abril de 1960.— El Administrador principal, (ilegible).

Modelo de proposición

D. F. de T. y de T., natural de ..., vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la Oficina de Correos de Tazón a su Estación férrea y viceversa, por el precio de pesetas ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

- Potencia mínima del vehículo.
- Capacidad ... largo ancho.
- Carga máxima kilogramos.

Y para responder de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 2.000.

En la proposición se harán constar las características del vehículo que habrá de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

(Fecha, y firma del interesado).

Núm. 2.504

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante la semana del 25 de abril al 1.º de mayo (por kilo):

- Manzanas, 10 pesetas,
- Limonas, 8.
- Acelgas, 1'80.
- Repollas, 2.
- Cebollas, 3.
- Tomates, 8.
- Zanahorias, 3'50.

Los detallistas podrán aplicar precios inferiores, pero en ningún caso vender a precios superiores a los aprobados, que tienen caracteres de máximos y corresponden a las calidades más selectas.

Tanto mayoristas como detallistas podrán cargar como máximo sobre el precio de costo los márgenes comerciales autorizados.

En estos precios no van incluidos los impuestos municipales.

Zaragoza, 23 de abril de 1960.— El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.543

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.869 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Ibermetal (Enrique Rubio), por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un aparato de radio marca "Pilot", de 7 a 8 lámparas, con su voltímetro, en buen estado. Valorado en pesetas 2.000.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D.ª Angélica Marco Portal, en Sangonís, 58, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.477

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 152 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Indus-

trias Textiles Collado, S. A., por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Diecinueve telares completos, de "Revila", cada uno con su correspondiente motor de 0'6 C. V., de la Casa "Geal", en buen estado de conservación. Valorados en 190.000 pesetas.

Quince telares completos de la Casa "Brancons y Riera", S. L., con su motor correspondiente cada uno de ellos de 1 C. V., y contador en buen estado; los motores, "Geal". Valorados en 300.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Fernando Bobé Frias, en Porvenir, 32, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las doce horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.478

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 108 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Industrias Textiles Collado, S. A. por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un motor de explosión marca "Ford", ocho bujías, número 786050, en regular estado. Valorado en pesetas 10.000.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Fernando Bobé Frias, en Porvenir, 32, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia

cia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las doce horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.481

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 37 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Industrias Textiles Collado, S. A., por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una canillera de veinte husos, "Jordan", nueva. Valorada en 10.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Fernando Bobé Frias, en Porvenir, 32, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la segunda y última, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.488

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del pro-

cedimiento de apremio número 1.191 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Rafael Pomed Lapeña, por débitos de Montepíos, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Treinta capás de fundición, de hierro fundido, de 30 por 30, en buen estado. Valoradas en 3.300 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Rafael Pomed Lapeña, en Cidón, 5, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta. El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.545

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 163 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Rafael Pomed Lapeña, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Tres cajas de fundición completa, o sea dobles, de 80 x 80, de hierro fundido, en buen estado. Valoradas en 600 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. José Sarmiguel Ordoñas, en Camino del Junco, 1, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura,

o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.490

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 358 de 1960 seguido a instancias de la Inspección de Trabajo contra José Bodi Salvia, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un cuarto de estar compuesto de mesa, repisa y cuatro sillas, tapizado en plástico verde, en buen estado. Valorado en 900 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de doña Sacramento Martínez Gómez, en Fernando el Católico, 64, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.544

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 72

de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres M. Y. F. A., por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un cubilete de fundir hierro de 300 de diámetro interior, en buen estado. Valorado en 3.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. José Sanmiguel Ordobás, en Camino del Junco, 1, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.491

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 207 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Pedro Fernández Díaz, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un cuatro-prensas de los Talleres Juan Borell, para caramelos, en perfecto estado. Valorado en 900 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de doña Angelita Pérez Valenzuela, en Madre Vedruna, 30, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los

bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 % de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.476

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.893 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Antero Milla Giménez, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Medio metro cúbico de madera de haya en tablas. Valorado en 1.100 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Ricardo Garcés Ramírez, en Habana, 6, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de mayo, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 2.438

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Luis de Foronda, en su calidad de Apoderado de Fuerzas

Eléctricas de Cataluña, S. A., para llevar a cabo la instalación de dos líneas aéreas a alta tensión para suministro a los nuevos centros de consumo Duaigüés y Cañada, otra línea eléctrica para suministro a Mina Eugenia y una variante de la línea actualmente en servicio a la E. T. Galería Narciso Mir (Carbonífera del Ebro), todas ellas en término municipal de Mequinenza (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 27 de febrero de 1958 la instalación de referida con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos afectados de la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Mequinenza, según certificación de dicha entidad que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Jefatura Nacional de Telecomunicación, la Compañía Telefónica Nacional de España, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, la Delegación de Industria de la provincia y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas del paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia;

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., para instalar en término municipal de Mequinenza las siguientes líneas eléctricas:

1) Línea 25.000 voltios para suministro de fluido al nuevo centro de consumo denominado Duaigüés derivada de la de Mequinenza a Granja de Escarpe, concedida a Riegos y Fuerzas del Ebro, hoy propiedad de la Sociedad peticionaria.

2) Línea a 25.000 voltios para suministro al nuevo centro de consumo denominado Cañada, derivada de la

línea propiedad de la Sociedad peticionaria a la E. T. Mina Previsión.

3) Línea a 6.000 voltios para suministro a Mina Eugenia, derivada de la línea de Mequinenza a E. T. Fábrica de Regaliz.

4) Variante de la línea a 25 K. V., actualmente en servicio, a la E. T. Galería Narciso Mir (Carbonífera del Ebro), que tiene como objeto suprimir un vano de gran longitud y apartarlo de la zona de escombros.

2.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas por la instalación, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el petionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afecten al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, de cuyo acto se

levantarán las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; en caso contrario se especificarán las variaciones introducidas, haciendo constar si son aceptables y puede autorizarse la explotación.

8.ª En el cruce de cauces públicos se realizará de forma que la distancia entre las catenarias formadas por los conductores y el nivel del agua o el de las riberas, márgenes o banquetes, no sean en ningún caso inferiores a seis metros.

9.ª En los cruces con los cauces públicos, carretera de Maella a Fraga, caminos y barrancos existentes, redes telegráficas y telefónicas, se ejecutará la instalación de modo que cumplan todo con las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, así como en el tramo común a la línea telefónica y se instalarán cables fiadores de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrado de sección, unido al conductor, con retenciones soldadas situadas a lo largo del conductor, a distancias no superiores a 1,50 metros. Se dispondrá también doble aislador, uno para alojar el conductor y otro el cable fiador.

En estos cruces se empotrarán los apoyos de forma que garanticen completamente la estabilidad de los mismos.

10.ª En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta todo lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

11.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 26 de abril de 1932.

12.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni a un momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

13.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada Organismo compete.

14.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

15.ª Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

16.ª La sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

17.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

18.ª La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

19.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se pueden ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

20.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden

ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes de la Ley de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por la de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

21.^a Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas mismas materias.

22.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad públi-

ca o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

23.^a La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

24.^a También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar el presentarla en la mencionada oficina.

25.^a Aceptadas por el concesionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

26.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 13 de abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Num. 1.209

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1960.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Basquilla	Ateca	Calmarza	Ovina		2		2	
Id.	Sos	Sos Rey C.	Id.		80		80	
Carbunco bacteridiano	Sos	Sos Rey C.	Id.		10		10	
Id.	Id.	Id.	Caprina		8		8	
Distomatosis	La Almunia	Epila	Ovina		200		200	
Id.	Ejea	Tauste	Id.		84		84	
Equinococosis	La Almunia	Eqila	Id.		200		200	
Id.	Ejea	Tauste	Id.		108		108	
Id.	La Almunia	Ricla	Id.		25		25	
Id.	Borja	Ambel	Porcina		8		8	
Id.	Id.	Talamantes	Id.		2		2	
Mal rojo	Sos	Sigüés	Id.		1	1		
Mixomatosis	La Almunia	Urrea	Cunícola		60		60	
Papera	Ejea	Tauste	Equina		6	6		
Pedero	Id.	Luna	Ovina	330	120	100		350
Id.	Id.	Piedratajada	Id.	7		7		
Peste aviar	Ejea	Tauste	Aviar		72	28	44	
Sarna	Ateca	Calmarza	Equina		1	1		
Id.	La Almunia	Urrea	Id.		1	1		
Tiña	Ejea	Tauste	Bobina		3	3		
Total				337	991	147	831	350

Zaragoza, 8 de febrero de 1960. —El Jefe provincial del Servicio de Ganadería, Luis Martínez Herce.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo ajercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a las artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.444

ESTEBAN HERNANDEZ (Gonzalo), nacido en Jacraque (Guadalajara) el día 24 de noviembre de 1900, hijo de Feliciano y Celestina, casado, pocero, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 117 de 1960, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 2.444

PALACIAN ITURBIDE (Gonzalo), de 29 años de edad, hijo de Pedro y Petra, natural de Mezquita de Loscos (Teruel), soltero, jornalero, que fijó su domicilio en esta capital (calle Falo, número 5, 1.º), y actualmente en ignorado paradero, comparecerá por ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde en el expediente de peligrosidad número 38 de 1950, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933.

Núm. 2.462

GONZALEZ ARQUED (José-Luis), nacido el 30 de enero de 1928 en Zaragoza, hijo de Manuel y Rosa, representante, casado, vecino de Zaragoza (calle Alicante, número 21, entresuelo izquierda), procesado en causa número 256 de 1960, comparecerá ante el Juzgado Especial, con jurisdicción

en todo el Territorio nacional (sita en la calle del Reloj, número 5, de Madrid), en el plazo de "diez días", a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria.

Núm. 2.287

COPA SAUQUILLO (Juan), de edad 34 años, casado, albañil, hijo de Rafael y Matilde, natural de Córdoba, en ignorado paradero, procesado por la causa número 88 de 1960, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Núm. 2.502

FERNANDEZ TORRES (Dolores), de 23 años de edad, soltera, natural de Madrid, sus labores, en ignorado paradero, hija de Raimundo y de Remedios, procesada en sumario 104 de 1959, sobre hurto, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducida a prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.501

JUZGADO NÚM. 4

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria expedida en 30 de junio de 1957 para la busca y captura de la procesada Juana García Basurta, por haber sido habida e ingresada en la prisión, pues así está acordada en sumario 124 de 1957, sobre hurto. Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 2.498

CARINENA

D. Angel Bayona de Corcuera, Juez de instrucción ejerciente de Carinena y su partido;

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de Orden de la Superioridad dimanante del sumario 49 de 1958, por imprudencia, contra José Alcaine Morales, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a ti-

po, el camión propiedad del mencionado, marca "Man", matrícula NA, número 4723, a que se refiere el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 295, del día 28 de diciembre del pasado año 1959, habiéndose señalado para el remate el día 20 de mayo próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las condiciones señaladas por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Carinena a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez, Angel Bayona de Corcuera.—El Secretario, Eladio Robles.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.294

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 758 de 1959, sobre hurto, por denuncia de José Torrecilla Muño, contra Josefa Ros Beltrán y Soledad Jiménez Jiménez, ambas en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 9 de abril de 1960. — El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Ros Beltrán y Soledad Jiménez Jiménez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Ros Beltrán y Soledad Jiménez Jiménez, en concepto de autora responsable cada una de ellas de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de ocho días de arresto para cada una de ellas y al pago de las costas de este juicio, por partes iguales entre ambas.

Quede definitivamente en poder de su dueño el maíz recuperado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Avelino Vilas." (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de notificación en forma a las denunciadas Josefa Ros Beltrán y Soledad Jiménez Jiménez, ambas en ignorado paradero, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.494

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 91 de 1960 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María Martínez Navarro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Avenida de Valencia, 5), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, número 58, 2.º) el día 6 de mayo próximo y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, al objeto de celebrar juicio por hurto.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.304

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 70 de 1960 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 7 de abril de 1960. — El Sr. D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Beatove Gutiérrez, como denunciante, y José-Manuel Valero Plou, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José-Manuel Valero Plou, como autor responsable de dos faltas, a la pena de veinticinco días de arresto menor por la primera falta e indemnización al perjudicado lesionado de la cantidad de 487'45 pesetas y por la segunda dos días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha: doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado.)

Concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.495

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 29 del año 1960, por el hecho de daños en la barrera del paso a nivel de la línea férrea de Madrid a Barcelona, se cita por medio de la presente al presunto inculpa o Tarbej Benyunas, a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4) en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, y que tuvieron lugar el día 20 de los corrientes, sobre las dieciocho horas y cincuenta minutos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a veintidós de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Ramón Peiro.

Núm. 2.496

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 23 del año 1960, por el hecho de daños en la barrera del paso a nivel de la línea férrea de Madrid a Barcelona, se cita por medio de la presente al presunto inculpa o Susanne Grabes Bordelois, a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4) en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración de los hechos denunciados, y que tuvieron lugar el día 9 del mes actual, sobre las dieciséis horas y treinta minutos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.497

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal sustituto de esta ciudad en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 25 del año 1960, por el hecho de daños en la barrera del paso a nivel de la línea férrea de Madrid a Barcelona, se cita por medio de la presente al presunto inculpa o Andrés Bonan Guerreoseos, a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4) en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, y que tuvieron lugar el día 13 de los corrientes, sobre las veinte horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta. — El Secretario, (ilegible).

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 ptas. por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.